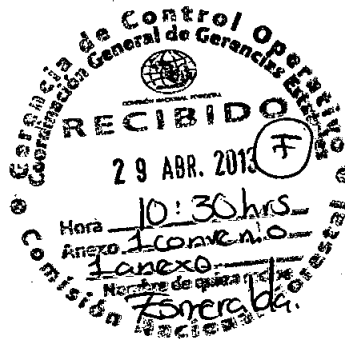


**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Gerencia Estatal en Nayarit  
Oficio CNF/GE-NAY/2013/0297

Tepic, Nayarit a viernes 26 de Abril del 2013

“2013, Año de la lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

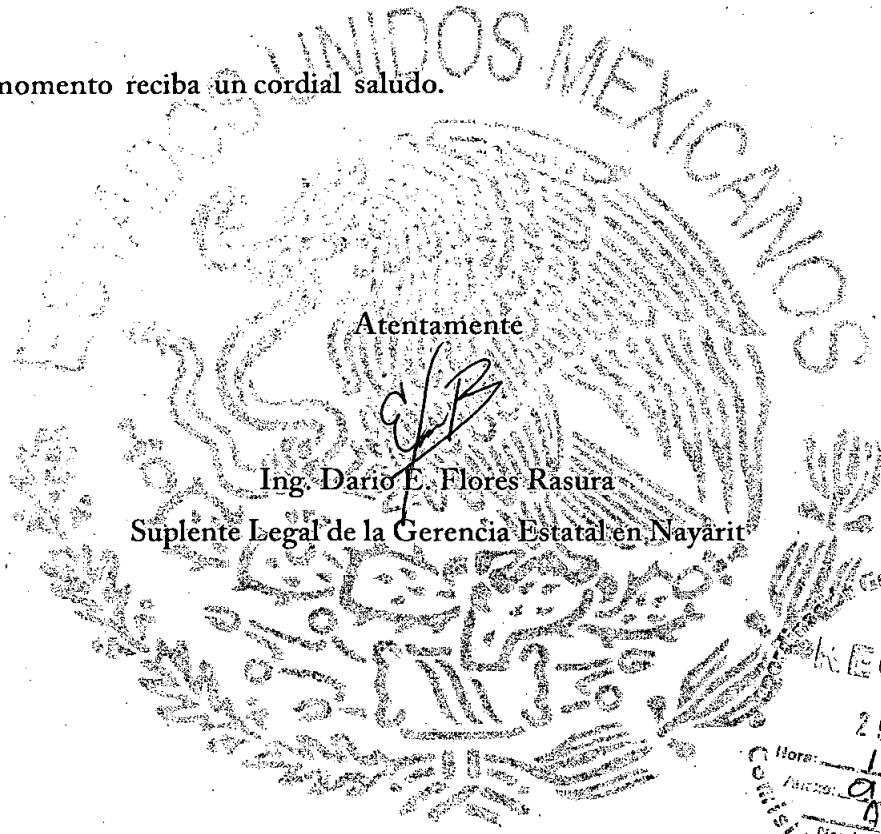
Lic. Víctor Hugo Aurelio Reza García  
Coordinador General de Gerencias Estatales  
Presente.

Por medio del presente remito a Usted debidamente firmado Convenio de Coordinación en Materia Forestal y Anexo de Ejecución número 01/2013, celebrado entre el Gobierno del estado de Nayarit y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dario E. Flores Rasura  
Suplente Legal de la Gerencia Estatal en Nayarit





**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JORGE RESCALA PÉREZ, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, Y LOS FUNCIONARIOS QUE LO ASISTEN LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. ROY RUBIO SALAZAR SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ING. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando además que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma, el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

- II. Por otra parte, el Plan Estratégico Forestal Para México 2025, señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación de agua y el suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, etc. Estos no son traducidos como beneficios directos obtenidos por los dueños, y por eso, su generación no está garantizada. Siendo necesaria la intervención del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamiento y otros instrumentos de política, para lograr sus objetivos a nivel nacional y regional. Por ello, uno de sus objetivos es Impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales, mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad.
- III. En reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas y a la autonomía municipal, resulta necesario coordinar actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal y del medio ambiente, bajo criterios de eficacia y eficiencia que se orienten a lograr una participación informada y oportuna de los dueños y poseedores de los recursos forestales.

*[Handwritten signatures and initials]*



## DECLARACIONES

### I. "LA CONAFOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.
- I.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.
- I.3 En términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su carácter de Director General tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- I.4 Es su interés participar en el presente Convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal, en el Estado de Nayarit.
- I.5 Señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, colonia San Juan de Ocotán, municipio de Zapopan, Jalisco, C. P. 45019.

### II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.
- II.2 El C. Roberto Sandoval Castañeda en su carácter de Gobernador del Estado, está facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 61 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.
- II.3 Que el Secretario General de Gobierno, Secretario de Administración y Finanzas, Secretario de la Contraloría General y Secretario del Medio Ambiente, que lo asisten están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 30 fracción X, 31 fracciones I, II, VI y XI, 32, 33, 37, 40 A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.4 Es su interés participar en el presente convenio con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de restauración en materia forestal en el Estado.



II.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en Av. México S/N Col. Centro CP 63000 en la ciudad de Tepic Nayarit.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las actividades de coordinación entre **"LA CONAFOR"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de protección, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general las demás iniciativas que en materia forestal se presentan para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad.

**SEGUNDA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.** Para cumplir con el objeto del presente convenio, por cada ejercicio fiscal **"LAS PARTES"** suscribirán Anexos de Ejecución en los que se establezcan las actividades que deberán realizarse así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".-** Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio **"LA CONAFOR"** se compromete a:

- I. Coordinarse con el personal que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** designe y responsabilice en los Anexos de Ejecución, para realizar las materias y actividades comprendidas en este Convenio.
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.
- III. Coordinarse con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del responsable designado en la cláusula quinta, para implementar proyectos en materia forestal en su Estado.
- IV. Gestionar la disponibilidad de recursos necesarios para la implementación de los proyectos que elaboren **"LAS PARTES"**.

**CUARTA.** Para el eficaz cumplimiento del presente convenio **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete, entre otras, a:

- I. Aportar en el Fondo Forestal Mexicano los recursos presupuestales de inversión que se convengan por **"LAS PARTES"** en los Anexos de Ejecución derivados de este instrumento.
- II. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio, así como la correcta aplicación de los recursos presupuestales.
- III. Aplicar los recursos que destine junto con **"LA CONAFOR"** exclusivamente a la ejecución de las acciones señaladas en los Anexos de Ejecución que suscriban ambas partes.
- IV. Celebrar Convenios y Acuerdos Específicos de Coordinación con los gobiernos de los municipios de la entidad, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento.
- V. Sumarse a los proyectos que **"LA CONAFOR"** implemente en materia forestal y que concuerden con las cláusulas primera y segunda del presente Convenio.
- VI. Apoyar mediante su red de comunicación social, entre otras: la existencia de los programas forestales; campañas de difusión sobre el desarrollo forestal sustentable;



campañas de prevención y combate de incendios; promoción de programas de investigación, educación y cultura forestales.

**QUINTA. "LAS PARTES"** designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Convenio a las siguientes personas:

Por "LA CONAFOR", el Suplente Legal en el Estado de Nayarit Ing. Dario Enrique Flores Rasura.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el C. Director General de la Comisión Forestal, Ing. Miguel A. Tello Flores.

Dichos responsables se coordinarán para elaborar los Anexos de Ejecución necesarios a efecto de dar cumplimiento al presente convenio.

**SEXTA. "LAS PARTES"** están de acuerdo en asumir y solventar cada quien las respectivas cargas económicas que se originen con motivo de las actividades de revisión y auditoría en la aplicación de recursos.

**SÉPTIMA.** El presente Convenio de Coordinación es de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES", quienes manifiestan su conformidad para que las situaciones de duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento, se resuelvan de común acuerdo. En caso de controversia ambas partes se someten a la competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**OCTAVA. VIGENCIA.-** El presente convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre del año 2018, fecha en que dejará de surtir efectos pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit a los 07 días del mes de Marzo de 2013.

Por "LA CONAFOR"

JORGE RESCALA PÉREZ

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

✶ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

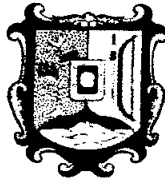
**LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA  
VARGAS  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ING. GERARDO SILLER CÁRDENAS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

**LIC. ROY RUBIO SALAZAR  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
GENERAL**

**ING. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**





ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 01/2013 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR ING. DARIO ENRIQUE FLORES RASURA SUPLENTE LEGAL DE LA GERENCIA ESTATAL EN NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA CONAFOR", Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL A. TELLO FLORES, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIONAL FORESTAL EN NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 07 de Marzo de 2013 "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron el Convenio de Coordinación en Materia Forestal para establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, con el objeto de propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas y en general, así como las demás iniciativas que en materia forestal se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la entidad, previéndose en su contenido la suscripción de Anexos de Ejecución para precisar las actividades que deberán ser ejecutadas así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades. Por lo que el presente instrumento forma parte integral del Convenio de Coordinación en Materia Forestal referido en este apartado.

#### DECLARACIONES

##### I. "LA CONAFOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

I.2 En los términos del artículo 11 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo con "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

I.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación, protección y restauración en materia forestal, en el Estado de Nayarit.

I.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Tecnológico No. 2667 Colonia Lagos del Country CP 63157 Tepic, Nayarit.

## II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra facultado para representar en este acto a esta Entidad Federativa.

II.2 Señala para efectos del presente Anexo, como su domicilio el ubicado en Av. México No. 325 Sur, Colonia San Antonio Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, C.P. 63159.

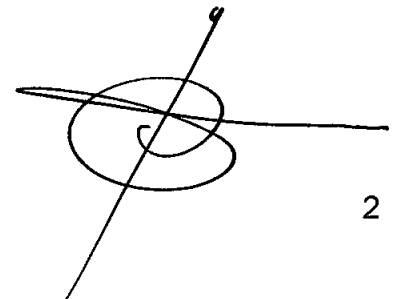
## III. "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que acuden a la firma del presente Anexo de Ejecución y ratifican el contenido del Convenio de Coordinación en Materia Forestal señalado en el apartado de Antecedentes.

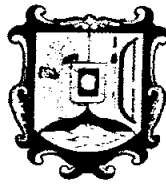
## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Anexo de Ejecución es establecer las actividades que deberán ser ejecutadas por "LAS PARTES", así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades para dar continuidad a las acciones establecidas en el Convenio de Coordinación en Materia Forestal a que se refiere el apartado de Antecedentes.

**SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN LAS PARTES.** Para el ejercicio fiscal de 2013, las partes se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta \$87,051,852.56 (Ochenta y siete millones cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 56/100 M. N.) integrados por una cantidad de \$79,655,205.56 (Setenta y nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos cinco pesos 56/100 M. N.) que destinará "LA CONAFOR" y de \$7,396,647.00 (Siete millones trescientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M. N.) que destinará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", como se establece en el cuadro siguiente:







Categorías y Conceptos de apoyo incluidos en Reglas de Operación	Destino de recursos <sup>1/</sup>					
	Estado		CONAFOR		Totales	
	Inversión	Operación	Inversión	Operación	Inversión	Operación
I. Desarrollo Forestal	0	0	1,524,000.00	118,000.00	1,524,000.00	118,000.00
II. Plantaciones forestales comerciales	0	0	5,000,000.00	32,000.00	5,000,000.00	32,000.00
III. Conservación y restauración	0	0	32,126,860.00	924,200.00	32,126,860.00	924,200.00
IV. Servicios ambientales	0	0	30,100,000.00	172,000.00	30,100,000.00	172,000.00
<b>TOTAL RO 2013</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>68,750,860.00</b>	<b>1,246,200.00</b>	<b>68,750,860.00</b>	<b>1,246,200.00</b>

1/ Estos recursos podrán ser depositados en el Fondo Forestal Mexicano y su ejercicio estará sujeto a las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de Marzo de 2013.

Conceptos incluidos en Lineamientos para apoyos 2013 de los programas:	Destino de recursos <sup>2/</sup>					
	Estado		CONAFOR		Totales	
	Inversión	Operación	Inversión	Operación	Inversión	Operación
Saneamiento Forestal	0	350,000.00	500,000.00	38,500.00	500,000.00	388,500.00
Cadenas Productivas Forestales y de Servicios	0	0	250,000.00	14,000.00	250,000.00	14,000.00



Programa de Desarrollo Forestal Comunitario	0	0	3,096,690.56	135,000.00	3,096,690.56	135,000.00
<b>TOTAL LINEAMIENTOS 2013</b>	0	350,000.00	3,846,690.56	187,500.00	3,846,690.56	537,500.00

2/: Estos recursos serán ejercidos conforme a los Lineamientos que publique la CONAFOR en su página de internet, y se depositarán en el Fondo Forestal Mexicano.

Conceptos no incluidos en Reglas de Operación	Destino de recursos <sup>3/</sup>					
	Estado		CONAFOR		Totales	
	Inversión	Operación	Inversión	Operación	Inversión	Operación
Compensación Ambiental	0	0	0	541,700.00	0	541,700.00
Protección contra Incendios Forestales	0	2,750,000.00	2,400,000.00	1,010,291.00	2,400,000.00	3,760,291.00
Cultura Forestal	0	0	0	6,000.00	0	6,000.00
Fortalecimiento a las Gerencias Estatales (GERO)	0	4,296,647.00	0	1,522,964.00	0	5,819,611.00
Educación y Capacitación	0	0	0	143,000.00	0	143,000.00
<b>TOTAL NO INCLUIDOS EN RO 2013</b>	0	7,046,647.00	2,400,000.00	3,223,955.00	2,400,000.00	10,270,602.00
<b>GRAN TOTAL</b>	0	7,396,647.00	74,997,550.56	4,657,655.00	74,997,550.56	12,054,302.00

3/: Estos recursos serán ejercidos conforme a la normatividad de cada una de las partes.

**TERCERA. DEL DEPÓSITO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS.** Los recursos que destine "LA CONAFOR" serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su distribución y se asignarán de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.



En el caso que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convenga depositar en el Fondo Forestal Mexicano, lo deberá realizar a más tardar cinco días hábiles anteriores a la reunión del Comité Técnico Estatal en la que se asignen los apoyos, conforme al calendario de actividades señalado en las Reglas de Operación del Programa Nacional Forestal y en los Lineamientos para apoyos. En caso de no hacerlo, el Comité Técnico Estatal se limitará a asignar solamente los recursos aportados por **"LA CONAFOR"**.

En caso de ser depositados los recursos estatales en fecha posterior a la señalada en el párrafo anterior, **"LA CONAFOR"** reintegrará los recursos a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** debido a que éstos ya no podrán ser asignados.

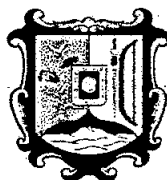
**CUARTA.** El ejercicio de los recursos económicos que destinan **"LAS PARTES"** para la ejecución de los conceptos de apoyo referidos, será a través de la normatividad interna que cada una de las partes tiene establecida para tal fin; sin embargo, las partes se comprometen a potenciar las acciones conjuntas e informar sobre los recursos y metas alcanzadas a los responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente instrumento.

**QUINTA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso de los conceptos de apoyo de servicios ambientales, la asignación de los apoyos se realizará a través del Comité Técnico Nacional de conformidad con lo dispuesto en el "Lineamiento para la integración y funcionamiento de los comités técnicos del Programa ProÁrbol de la Comisión Nacional Forestal".

**SEXTA.** **"LAS PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los silvicultores, prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados a la actividad forestal y capacitadores prácticos, las características y alcances del presente Anexo de ejecución.

**SEPTIMA. DE LA PLANEACION Y ORGANIZACION.** Las partes, se comprometen a realizar los esfuerzos y destinar los recursos necesarios para la elaboración y actualización del Programa Estatal Forestal de Largo Plazo, en congruencia con los instrumentos y criterios de planeación forestal nacional y regional. Además de lo anterior convienen en difundir, dar seguimiento, evaluar y aplicar recursos concurrentes en los proyectos que deriven del Programa Estatal Forestal de Largo Plazo.

**OCTAVA.** **"LAS PARTES"** se comprometen a promover la participación social legítima en el Consejo Estatal Forestal, el Consejo de cada Unidad de Manejo Forestal y en los diferentes órganos colegiados, para impulsar la concurrencia de los silvicultores organizados, empresarios forestales, servicios técnicos forestales y los distintos ordenes de gobierno, en la definición, seguimiento y evaluación de los instrumentos y criterios de la política forestal, con el objeto de impulsar el desarrollo forestal sustentable en la Entidad.



**NOVENA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.** Las partes designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas materia del presente Anexo de Ejecución a las siguientes personas:

Por **“LA CONAFOR”** Ing. Jose Leonel Morales Hernández Subgerente de Conservación y Restauración en esta Gerencia Estatal en Nayarit.

Por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** Ing. Rafael Gómez Aguilar Director de Conservación y Restauración en la Comisión Forestal de Nayarit.

**DÉCIMA.** El personal de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente Anexo entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos del contenido en la cláusula décimo tercera de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas **“LAS PARTES”** del alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, a los 25 días del mes de Abril de 2013.

POR **“LA CONAFOR”**

ING. DARIO ENRIQUE FLORES  
RASURA.  
SUPLENTE LEGAL EN LA GERENCIA  
ESTATAL NAYARIT.

POR **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

MIGUEL A. TELLO FLORES  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION  
FORESTAL EN EL ESTADO DE NAYARIT.